

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- VARGAS CARRILLO SERGIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ: LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal caràcter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que et prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente et presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de \$8,636.49 ( OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mísmo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE JULIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNANDEZ

COORDINADOR GENERAL

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

VOT (1) (VII) (2) C VARGAS CARRILLO SERGIO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

TESTIGO

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

LAURA ALLEIA MONTIEL RUGERIO-JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC.

HUMANOS



## GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

## OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		
	****		DUINCENA DE DPEPACION
DIA	MES	77.70	
٥¹	08	2020	

	CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO								
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA						
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION						
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA						
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION						
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO						
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION						
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD						
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO						
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						

В	NOMBRAMIENTO BASE
С	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
1	HONORARIOS
Ъ	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
	INTERINO

14 15 21 22 23	REN LICE PRO	ORROGA (	I DE COI N GOCE DE LICEN	NTRATO DE SUELDO	37	BAJA BAJA BAJA BAJA	POR JUBILA POR FALLE POR PENSIC POR INCAPA POR FIN DE POR TERMII	CIMIEN PACIDAE CONTI	RATO			7 6 6 6 7 1-	IONORA IOLICIA IENSIOI NTERIN	ARIOS INDUSTR NADO	HAL
	DEC EE	D CONT.		ADELLIS	0.5.555	D,	ATOS PERSO								
		51005TF9			O PATERN RGAS	0		LIDO M. CARRIL		NO			NOMBF	<del></del>	
				*/,	TONO		(	JANKKII.				***,	SERG	31O	
RAMO	e-crop	22000		T			ATOS LABO	RALES	1						
4	1	PROGRAM 4	SUBPR 41	DEPENDEN 21		PROYECT	· <del>†</del>	NIVEL	1	JUESTO	NUM PLA	ОЛІКО	CVE	isc	SEXO
	<u> </u>	L	**1	21	6	41	92	05		066	3118				( <b>)(</b> (M)
				ESCRIPCIO				·				CLA	VE CU	RP	
			H	ONORARIOS	S ASIMILAE	BLES									
	_						FECHAS	·							
DIA		RESO ES A	O O	CAME IA MES	BIO		LICENCI							BAJA	
01			20	IA IVIES	ANO	DIA	MES	Al	ÃO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
			LICTIFIC										31	80	2020
		J	USTIFIC.	ACION Y/O	MO HVO D	EL MOV	IMIENTO				SE L	IQUIDAR	ON SUE	LDOS HA	STA:
w	·			RENOVACIO	N DE CON	ITRATO									
F	PERCEP	CIONES		IMPOR	TE					C	ONCEPTO				
·								··-			- <del>GOR:</del>	u <u>i</u>		¥7.4.30	
****	0.	1		\$8,636	.49					SU	LDO BAŞI		اندار دادار م از (کر از ا	A.	'
												1" , pil	~	1	
												) 9 DIC	) 3000 		
										1 4		<i></i> ₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-₩-	- 2021	J	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,											OFF			The state of the s	<del></del>
											OFICIALY	3 44624 - x	<del>-                                    </del>	<del>)BIERN</del> Ò	

							OFICIAL	D 9 DIC 2020	PERMO
		I	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	DAT	OS DE ANTEC	EDENTC	THICKLON	DE RECUREOS H	UMANICE
RAMC SE	OTOR PROGRAM	SUBPROG	አዘባትለ ንዚአ	UN ) RUS?	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA

DATOS DEL TRAB	AJADOR SUSTITUIDO					
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIE	00			REG F	ED CONT	
MOTIVO						
		DEI.			AL	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA JELAROMER MARTINEZ	र	1373/1120
3.000	L.C. ALICIA FRAGA BRE FON	LUS MIGUEL ALIVAREZ LANDA
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA   COORDINADOR GENERAL DE ECOLO	OGIA DIE: 01094 DE PEQUESOS TEMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C. VARGAS CARRILLO SERGIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ LA DEPENDENCIA Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

#### **DECLARACIONES:**

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene lal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 8,636.49 ( OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencía lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sín responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE AGOSTO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA

TRAIN FLORES HERNÁNDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. VARGAS CARRI

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISEIS ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LAUXA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEPE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

TESKIGO



# GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

### OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		
			- 含し付いられた。コテ - 3年世界。3年5年
(3t),	MES	420	
.; *	09	2020	

					OLANE N	7150 55	10101									
11	Δ1	TARC	D 911	STITUCK		TIPO DE								NOMBRA	MIENTO	
12	4				JN	31	-{	A POR RENUN					В	BASE		
	DAMA TOTAL ENGLISHED								С	CONFIANZ	ZA					
	ł					33				STRA	TIYA		F	FUNCION	ARIO .	
14	1			EVA CRE		34	<del>i</del>	A POR JUBILA					H	HONORAF	RIOS	
15	[			DE CON		35		A POR FALLE	CIMIEN	TO			P	POLICIA II	NDUSTR	IAL
21					DE SUELD			A POR PENSI					J	PENSION	4DO	
22	1			E LICEN		37	BAJ	A POR INCAPA	ACIDAD	)				INTERINO		
23	LJ(	CENCI	A SIN	GOCE D	E SUELDO	38	BAJA	A POR FIN DE	CONTR	RATO						
L						39	BAJA	A POR TERMI	NO DE	INTER	OTAMIS					
				···												
								DATOS PERSO	DNALES	-						······································
R	EG. F	ED. C	TNC		APELLIC	O PATER			LIDO M		NO	<u> </u>		NOMBRE	751	
	/ACS	551005	TE9		V	ARGAS			CARRIL		,			•	·	
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TITONO		'	JARRIL	LU				SERGI	)	
								DATOS LABO	DALES					******		
RAMC	SECTO	R PRO	GRAM	SUBPR	DEPENDEN	I in per	PROYEC	****T	T	T			ī			
			-			UN RES			NIVEL	CAF	PUESTO	NUM PLA	DAILD	CVE ES	<u>c  </u>	SEXO
4	1		4	41	21	6	41	92	05		066	3118			(	<b>X</b> ) (M)
					0000000								!			
					SCRIPCIO						_   _		CI	AVE CUR	P	
				HC	NORARIC	S ASIMIL	ABLES									
	1810	GRESC	`		CAN	DIO		FECHAS								
DIA			AÑ	10 0	CAN			LICENC		<del> </del>		REANUDACION BAJA				
		MES	<del>                                     </del>		A MES	AÑC	) DIA	MES MES	A	ÑΟ	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01		09	20	20					ŀ					30	09	2020
			11	ISTICIO/	CIONIXA	MOTIVO	DEL MO	VIMIENTO				i	·			
			J	JOHNUA	CION T/C	WOTTVO	DEL IVIO	AIMIENTO				SE	LIQUIDA	RON SUEL	DOS HA	STA.
				~	ENOVACE	ON 131" O	3617 £3 4 £7	_								
					ENOVAC	ON DE CO	JIVITRATI	J								
												<u> </u>				
Р	ERCE	PCIO	VES		IMPC	RTE	·T					ONCEPTO				
						1112			GOD.	<del>Chi</del> r	( )	ONCEPTO LESIA	TW)			
										DET	TAY	CALA				
		01			\$8,63	6.40				Palley		ĒĻD <b>O</b> BAS	- 423			
		01			30,00	0 49		<del>- 1</del>		27	, , , , 2, U	Frankaya				
								راسا	/ -	ΛO	DIC.	วกวด				
								175		<del></del>	<del>510</del>	202 <b>0</b> -				
									<u> </u>	\$ <b>L</b>	 	- 22 0 7 15 - 1				
								PH F		Mary.		7112				
				····				U	LICTAL!	<i>/\</i>   <b>\</b> \/	<del>'' </del>	fig Wife o	NO	****		
								OIKE	CCON	DE	RECURS	OS HUM	ANOS			
						<del></del>	C 4 7									
<u> T</u>								OS DE ANTE		~					1	
BAMO :	SECTO	RI PRCC	BRAM	SUBFROC	3 DEPEN	DEM ON!	) RESP	PROYECTO	HA	BILITA	<u>00</u>	MIVE	CVE	PUESTO	NUA	PLAZA
1																
							L		<u>_</u>					·	1	
								L TRABAJAD	OR SUS	SIITU	IDO					
				NO	ABRE DEL	TRABAJA	NDOR SU	ISTITUIDO.						REG FED	CONT	
					MOTIV					1						
					IVICTIV	<u> </u>				<u> </u>		(5)				
												DEL	150	011	AL	
										()	/\	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	-PROPONS	REVISO	AUTORIZO
LAURAISELA ROMERO MARTINEZ	EEBAN FORES HERN KDEZ	LIC ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL AL VAREZ LANDA
JEFE DE ÀREA ADMINISTRATIVA	COORDINATOR GENERAL DE FCOLOGIA	DIRECTORA DE RECURSOS (CMANOS	OFICIA: IA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- VARGAS CARRILLO SERGIO A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA 'LA DEPENDENCIA' Y 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS' RESPECTIVAMENTE. QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III.- Que el C LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de 'LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Cetebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 8,636.49 ( OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.
- QUINTA Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentará a prestar  $\,$ 

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposíciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcati., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN CORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALÉS"

C. VARGAS CARRILLS

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

AURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS